



**CORPORACION AUTOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCION GENERAL**

RESOLUCIÓN DGL No. 000640 del 18 de agosto de 2023

"Por la cual se prorroga un permiso de estudios del recurso hídrico y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 391 del 27 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante **Resolución DGL No. 00000967 del 25 de octubre de 2017**, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, otorgó a nombre de la empresa HIDROTURBINAS DELTA S.A., permiso de estudios de recurso hídrico, para desarrollarse en la microcuenca del río Taquiza, en jurisdicción de los municipios de Coromoro, Charalá, en el departamento de Santander, de acuerdo al polígono citado en su artículo primero.
2. Que acorde al artículo segundo del proveído en cita, el término del mismo era de dos (2) contados a partir de la ejecutoria del señalado proveído, prorrogables a solicitud del interesado, cuando la inejecución de los estudios dentro del lapso de vigencia del mismo, obedezca a fuerza mayor
3. Que el acto administrativo fue notificado el 14 de noviembre de 2017, conforme obra a folio 55 del expediente 1007-293-2016.
4. Que con **radicado CAS No. 80.30.19786.2019 del 15 de octubre de 2019**, el señor Luis Javier Mazo Uribe, representante legal de la empresa HIDROTURBINAS DELTA S.A., presentó solicitud de ampliación del permiso de estudio del recurso hídrico.
5. Que a través de **radicado CAS No. 80.10.07382.2019 del 21 de noviembre de 2019**, esta Autoridad Ambiental, requirió a la empresa peticionaria con el fin de informar de manera precisa las circunstancias por las cuales los estudios no han podido ejecutarse dentro del plazo concedido, lo anterior acorde al artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de 1974.
6. Que mediante **radicado CAS No. 80.30.22030.2019** la empresa manifiesta las razones de fuerza mayor, que han impedido culminar los estudios dentro del término inicialmente otorgado.
7. Acorde a lo anterior, esta autoridad Ambiental emite **Resolución DGL No. 000968 de 03 de diciembre de 2019** por medio de la cual prorroga a la empresa HIDROTURBINAS DELTA S.A, el permiso de estudios de recurso hídrico otorgado mediante **Resolución DGL No. 00000967 del 25 de octubre de 2017**, por un término de dos (02) años.
8. Que el anterior proveído es notificado personalmente al señor ALCIBIADES BLANCO TELLEZ identificado con cédula de ciudadanía No.13.724.843 obrando en calidad de apoderado, el día 04 de diciembre de 2019 en la ciudad de San Gil (S) tal como se evidencia a vista de folio No.79.
9. Por medio de **Radicado Cas No.80.30.20889.2021 de 30 de noviembre de 2021** la empresa **HIDROTURBINAS DELTA** presenta ante la CAS solicitud de ampliación del plazo de permiso de estudio del recurso hídrico del proyecto PCH La Reserva.
10. En virtud de lo anterior esta Autoridad Ambiental mediante **Oficio SAO 00195 con Rad. CAS No.80.0.618.2022 de 02 de marzo de 2022** requirió a la empresa



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3284-15C



OS-CER168456



367-15A



HIDROTURBINAS DELTA para que indique de manera precisa y clara las circunstancias por las cuales los estudios no se han podido ejecutar dentro del plazo concedido.

11. Que mediante **oficio con fecha 22 de marzo de 2022** la empresa **HIDROTURBINAS DELTA**, presentó ante esta Autoridad Ambiental como complemento del **Radicado Cas No.80.30.20889.2021 de 30 de noviembre de 2021** a la solicitud de ampliación del plazo de permiso de estudio del recurso hídrico del proyecto PCH La Reserva.

12. Por medio de **Oficio 00600 de 28 de abril de 2022**, esta Autoridad Ambiental efectúa respuesta al usuario respecto de la solicitud de ampliación de plazo del permiso de estudio del recurso hídrico del proyecto PCH La Reserva.

13. El anterior oficio fue notificado por medio de correo electrónico el día 29 de abril de 2022, tal como se evidencia a vista del folio No.95.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 56 del Decreto Ley 2811 de 1974, señala que podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento, hasta por un término de dos años. Que el término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios dentro del lapso de vigencia del permiso, obedezca a fuerza mayor.

Que dado lo anterior, sea lo primero verificar que la solicitud de prórroga fue presentada dentro del término legal inicialmente otorgado en la **Resolución DGL No. 000968 de 03 de diciembre de 2019**.

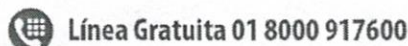
Ahora bien, acorde al requisito de procedibilidad establecido en el artículo 56 del Decreto Ley 2811 de 1974, la empresa titular a través **Radicado Cas No.80.30.20889.2021 de 30 de noviembre de 2021**, informa que se requiere un término adicional para la ejecución de las actividades otorgadas, manifestando lo siguiente:

(...) "Es un hecho notorio que en el mes de marzo del año 2020 sorprendió a todos la pandemia del COVID-19.

Con la pandemia, el gobierno nacional decretó el estado de emergencia económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional a través del Decreto 417 del 17 marzo del 2020

Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la cual fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de este año, en razón de que las causas que le dieron origen persisten. En la actualidad el Gobierno Nacional está alistando una resolución que extenderá la emergencia sanitaria por otros tres meses más. Eso significa que se extenderá hasta febrero del próximo año, como una medida para garantizar la protección de los colombianos.

Ahora bien, en el marco de la emergencia sanitaria, el gobierno nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020. Decreto que en su artículo octavo (8) dispone: Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3284-ISA



OS-CER168456



367-15A



y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación. (negrilla propia).

Entonces, en el marco de la Emergencia Sanitaria, se tiene que los permisos que se vencieran en el término de vigencia de la emergencia, como lo es el permiso de estudio del recurso hídrico sobre el río Taquiza, se prorrogaron automáticamente. Prórroga que, de conformidad con ese artículo 8 del Decreto 491 del 2021, se entiende dada hasta un mes adicional a partir de la superación de la emergencia sanitaria.

En consecuencia, siendo la pandemia del Covid-19, uno evento de fuerza mayor para nosotros como titular del permiso, debe darse aplicación a último párrafo del artículo 56 del Código de Recursos Naturales-Decreto 2811 de 1974-, según el cual "El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios dentro del lapso de vigencia del permiso, obedezca a fuerza mayor

Nuestra solicitud es que la vigencia del permiso de estudio del recurso hídrico sobre el río Taquiza sea prorrogada en un tiempo igual, al otorgado inicialmente que fue de dos (2) años, en vista que en gran parte del tiempo que transcurrió no se pudo realizar los trabajos de campo por las restricciones producto de la pandemia del Covid-19 y su consecuente emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional" (...)

Aunado a lo anterior, a través de **Oficio con fecha 22 de marzo de 2022** la empresa **HIDROTURBINAS DELTA**, manifiesta de manera clara y precisa las razones por las cuales no ha efectuado las actividades otorgadas mediante la resolución en cita:

"(...) Queremos reiterar que no fue posible la ejecución de los respectivos estudios debido principalmente a las medidas restrictivas y de confinamiento adoptadas por el COVID-19 y los devastadores efectos económicos que trajo consigo la pandemia.

A nivel mundial, los fondos de capital con los que financiamos nuestros proyectos, pararon la ejecución de sus inversiones y solo hasta finales del año pasado y en estos primeros meses de este año, han vuelto a solicitar información sobre el estado de los proyectos.

Nuestra firme intención es continuar desarrollando los proyectos que tenemos en el Departamento de Santander, pero para darle confianza a los inversionistas, es necesario contar con el Permiso de Recurso Hídrico por 2 años, que nos permita desarrollar en ese tiempo todos los estudios y diseños necesarios para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Santander (...)"



Norsk 5-000



3284-1SC



OS-CER168458



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Que, una vez realizado el estudio jurídico por parte de esta Autoridad Ambiental a la solicitud inicial con **Radicado Cas No.80.30.20889.2021 de 30 de noviembre de 2021**, se evidencia que se efectúa dentro del término legal dispuesto para ello, motivo por el cual se dará viabilidad a la misma.

Por lo anterior, se ha de considerar que se encuentra aceptados los fundamentos expuestos por la empresa titular, a fin de otorgar una prórroga por un término igual al inicialmente otorgado mediante **Resolución DGL No. 000968 de 03 de diciembre de 2019**, toda vez que se encuentra validado lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974.

Que con fundamento en el artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, otorgar concesiones, permisos, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables o residuos así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR a la empresa **HIDROTURBINAS DELTA S.A.** identificado con Nit. No. 900.026.058-4, representada legalmente por el señor LUIS JAVIER MAZO URIBE, el permiso de estudios de recurso hídrico otorgado con la **Resolución DGL No. 000968 de 03 de diciembre de 2019**.

PARAGRAFO: DEL TERMINO – INFORMAR a la empresa **HIDROTURBINAS DELTA S.A.** que la prórroga se concede por el término de un (01) año contado a partir de la ejecutoria del presente proveído, y no habrá lugar a solicitar la misma nuevamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa **HIDROTURBINAS DELTA S.A.**, que las demás obligaciones establecidas en la **Resolución DGL No. 000968 de 03 de diciembre de 2019**, continúan vigentes y no sufren modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA PUBLICACION De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en la página web de la Corporación Autónoma Regional de SANTANDER - cas, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria del presente proveído, constancia que deberá ser allegada a la oficina de la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ser anexado al expediente No. 1007 293-2016.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER188456



367-15A







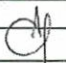
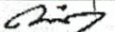
ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la empresa a la empresa HIDROTURBINAS DELTA S.A., identificado con Nit. No. 900.026.058-4, representada legalmente por el señor LUIS JAVIER MAZO URIBE, quien puede ser ubicado en la carrera 43° No. 8 Sur 15, edificio Torre Oviedo oficina 309 de la ciudad de Medellín, Correo electrónico: info@hidroturbinas.com a quien se le hará entrega de una copia de la misma, dejando constancia en el expediente No.1007-293-2016

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso.

ARTICULO QUINTO: DEL RECURSO Contra lo dispuesto en la presente providencia procede ante la Dirección General, recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ
Director General

Expediente 1007-293-2016		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Angie Katherine Ulloa Medina	
Revisó	Abg. Fabio Mojica Sierra	
Vo. Bo. Subdirectora	Ing. Ana Celina Castellanos Velandia	
Vo. Bo. DGL	Ing. Oscar Cuervo Rodríguez	
	Abg. Andrés Ardila Prada	
Aprobó	Prof. Esp. Javier Quiroz Hernández	



NK-072-1



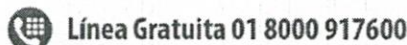
3204-ISC



OS-CER16848



307-ISA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co